



DECRETO N° 1893

CHIGUAYANTE, 12 AGO 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Ord N°2216 de fecha 02 de agosto de 2016 de la Dirección Nacional del Registro Civil; Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Registro Civil y la Municipalidad de Chiguayante de fecha 13 de julio de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: Apruébese y ratifíquese el **Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Registro Civil y la Municipalidad de Chiguayante**, de fecha 13 de julio de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/mag

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dideco


DIRECCIÓN JURÍDICA
CHIGUAYANTE



OF. ORD.: N° 2216

ANT.: Ord. N° 509/2016 de la I. Municipalidad de Chiguayante.

MAT.: Adjunta convenio firmado portal
www.directoresparachile.cl

SANTIAGO,
- 2 AGO 2016

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE OFICINA DE PARTES	
FECHA ING.: 08 AGO 2016	HORA: 13 ⁵⁰ .
PROVIDENCIA: 4384	
ID. DOC.: 37808	

DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Junto con saludar adjunto remito a Ud. copia firmada del convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Sin otro particular, Saluda atentamente a usted,



Rodrigo Egaña Baraona
RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director



REB/PSD/NPD/kma

Distribución:

- I. Municipalidad de Chiguayante.
- División Jurídica.
- Of. Partes.



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago de Chile a 13 de julio de 2016, entre don Rodrigo Egaña Baraona, Director Nacional del Servicio Civil, domiciliado en Morandé N° 115, 9° Piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, don José Antonio Rivas Villalobos, Alcalde I. Municipalidad de Chiguayante, ambos con domicilio en calle es Orozimbo Barbosa #104, comuna de Chiguayante; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Que a partir de la implementación de la Ley N° 20.501.-, sobre Calidad y Equidad de la Educación, y sus reglamentos, se han desarrollado en los Municipios más de 1.500 procesos de selección destinados a proveer cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal.

Que la mayoría de estos procesos concursales se desarrollan sin el apoyo de tecnologías y representan una carga laboral muy significativa para los Municipios y Corporaciones, particularmente al inicio de los mismos, en que se debe administrar una gran cantidad de información de los postulantes, en la mayoría de los casos, manualmente.

Que, en este contexto, y considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la implementación de la importante reforma impulsada a partir de la Ley N° 20.501, ya aludida, y de fortalecer la transparencia y difusión de las actuaciones de los Municipios en esta materia, se ha dispuesto la implementación por parte de la Dirección Nacional del Servicio Civil de un Sistema de Postulación en Línea denominado www.directoresparachile.cl, que se pondrá a disposición de los Municipios y Corporaciones con la finalidad de convocar a los procesos de selección de cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal.

Que el portal www.directoresparachile.cl es administrado por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en ejercicio del mandato legal establecido en la Ley N° 20.501 y su reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, y sus modificaciones, en orden a desarrollar una labor de difusión de los concursos aludidos.

Que el referido portal constituye una medida de colaboración en el mejoramiento de la gestión de los Municipios y Corporaciones en la administración de los concursos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal y su objetivo es dar mayor

transparencia a la oferta de estos empleos y optimizar las postulaciones de la ciudadanía a los mismos.

Que la firma de este convenio no obliga al Municipio o Corporación que lo suscribe a publicar todas sus convocatorias por este medio, sino que establece las condiciones necesarias a cumplir en el caso de optar voluntariamente por la utilización del portal. Con todo, el uso del portal no exime al Municipio o Corporación de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de acuerdo a las normas legales y reglamentarias aplicables a esta materia.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

La Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) y la I. Municipalidad de Chiguayante se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes al uso gratuito de la plataforma electrónica www.directoresparachile.cl, en el marco de las condiciones establecidas en el presente convenio, con el fin de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Facilitar la administración descentralizada y eficiente de los procesos de convocatoria y postulación de Director/a de Establecimiento Educacional que deba desarrollar el Municipio o Corporación;
2. Transparentar y difundir la oferta laboral del Municipio o Corporación respecto de los cargos precedentemente aludidos a la ciudadanía en general; y
3. Fortalecer y optimizar las postulaciones de la ciudadanía a los procesos de selección de Director/a de Establecimiento Educacional que realiza el Municipio o Corporación.

SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL

El sistema de postulación en línea que la DNSC administra y pone a disposición del Municipio o Corporación, considera publicar las convocatorias de concursos para proveer cargos titulares de Director/a de Establecimiento Educacional, a los que pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto Docente.

TERCERO: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS

Para el logro de los objetivos consignados en el numeral primero de este instrumento, las partes acuerdan dar cumplimiento a las siguientes actividades y/o compromisos, respectivamente:

Por parte de la MUNICIPALIDAD o CORPORACIÓN:

Disponer de dos (2) funcionarios que se desempeñen en el Departamento de Educación del Municipio o Corporación, en su caso, para que se capaciten en el funcionamiento del portal www.directoresparachile.cl, de acuerdo al procedimiento que para este efecto establezca la DNSC. Los funcionarios capacitados tendrán el rol de operadores del sistema, debiendo velar en todo momento por la confidencialidad de los

datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal.

Mantener actualizado en el portal los datos de contacto del administrador de los concursos (Jefe DAEM, DEM o Corporación), quien será, para todos los efectos, responsable de los datos ingresados al portal, debiendo registrar cualquier cambio que se produzca en la persona del administrador o de los operadores del sistema.

Mantener estricta reserva de las claves de acceso al sistema, siendo éstas de dominio exclusivo de los operadores debidamente registrados en la DNSC.

Construir las bases de los concursos en base al formato disponible en el portal, con la finalidad de facilitar su generación y resguardar que se ajusten cabalmente a la normativa vigente.

Efectuar con rigurosidad y de acuerdo a las exigencias legales y reglamentarias las convocatorias publicadas en el portal.

Indicar, en todos los medios de difusión utilizados para comunicar las convocatorias, la posibilidad de postular a los concursos por medio del portal.

Incorporar un banner en su página Web institucional que permita a sus usuarios identificar y acceder rápidamente al portal, el que tendrá la imagen corporativa comunicacional entregada por la DNCS.

Mantener actualizada la información de los concursos y el estado de los mismos, desde la etapa de postulación hasta el nombramiento, ingresando al efecto todos los hitos del proceso que requiera el portal.

Responder directamente las consultas que efectúen los postulantes en relación a las convocatorias y bases de postulación publicadas en el portal, debiendo para ello definir un teléfono y un correo electrónico de contacto.

Dar un trato igualitario tanto a quienes postulen a través del portal como a quienes eventualmente lo hagan en formato papel.

Ampliar el plazo de convocatoria en el caso de que, por razones de fuerza mayor, el portal no esté disponible para efectuar las postulaciones en el período de convocatoria originalmente fijado.

Por parte de la DNSC:

Capacitar en el uso del portal www.directoresparachile.cl a los funcionarios municipales o de la Corporación que tendrán el rol de operadores del mismo, en los distintos roles contemplados para la utilización del mismo.

Disponer la operatividad del portal en la Web, con la funcionalidad para la difusión de las convocatorias y la recepción de postulaciones vía electrónica, manteniendo un número de identificación por usuario y por postulación, todo ello, sin costo para el Municipio o Corporación.

Entregar a los operadores definidos por el Municipio o Corporación asesoría técnica respecto del uso del sistema y todo el soporte necesario para el correcto funcionamiento de éste.

Poner a disposición de los postulantes a los concursos una mesa de ayuda, con el objeto de resolver consultas técnicas relativas a la operatoria y uso del portal.

Entregar retroalimentación al administrador del concurso respecto del contenido de las bases de convocatoria publicadas a través del portal, en caso que la DNSC lo estime necesario.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes aseguran la confidencialidad y máxima protección de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal www.directoresparachile.cl y que postulen a sus convocatorias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones posteriores.

QUINTO: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL

Los concursos cuyas convocatorias se publiquen mediante el portal www.directoresparachile.cl son de responsabilidad exclusiva del Municipio o Corporación, debiendo garantizar la legalidad y rigurosidad de los mismos, y responder los eventuales reclamos que realicen los postulantes, de conformidad a la ley.

SEXTO: REQUISITOS MÍNIMOS Y ÓPTIMOS DE RED, EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE

Para una correcta navegación y operación en el portal www.directoresparachile.cl, se requieren de los siguientes equipamientos tecnológicos:

Requisitos mínimos:

- PC: procesador de 32 bits (x86) o de 64 bits (x64) a 1 GHz 1 GB RAM; Mac: 1.5 GHz, 1 GB RAM.
- Navegador: Firefox, Chrome, Internet Explorer 8, Opera, Safari.
- Sistema operativo: Windows XP.
- Red: Banda ancha ADSL 2mb.
- Adicionales: Macromedia Flash Player, Acrobat Reader 6.1 +, Excel 2007 o superior.

Requisitos óptimos:

- PC: procesador de 32 bits (x86) o de 64 bits (x64) a 1 GHz 2 GB RAM; Mac (1.5 GHz), 2 GB RAM.
- Navegador: Firefox v.20+, Chrome 5.1.1+, Internet Explorer 10+, Safari 5.1.1+.
- Sistema operativo: Windows XP o superior.
- Red: Banda ancha ADSL 6mb o superior.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará a regir a partir de la fecha de celebración, y se prolongará indefinidamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO DEL CONVENIO

A las obligaciones específicas establecidas en el presente Convenio, se podrán incorporar, con el acuerdo de ambas partes, nuevas actividades y compromisos que tengan por objeto el logro de los objetivos señalados en el mismo.

El convenio quedará sin efecto de pleno derecho, en cualquier momento, previo acuerdo escrito de las partes, como asimismo de manera unilateral, por parte de la DNSC o por parte de la I. Municipalidad de Chiguayante comunicándose por escrito a la otra parte dicha circunstancia, con al menos 30 días de anticipación.

NOVENO: PERSONERÍA

La personería de don José Antonio Rivas Villalobos como Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante consta con el Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06/12/2012.

La personería de don Rodrigo Egaña Baraona para representar a la DNSC, consta en el Decreto Supremo N° 448 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la DNSC y uno en poder del Municipio o Corporación.



Rodrigo Egaña Baraona
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



[Signature]
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

